

**PROTOCOLO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
Y**

**LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
DE LAS NACIONES UNIDAS**

Madrid y Santiago de Chile, 6 de mayo de 2013.

Por una parte **EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y COSTITUCIONALES** representado en este acto por el Señor Benigno Pendás en calidad de Director, actuando en nombre y representación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante **CEPC**), en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 298/2012, de 27 de enero de 2012 (B.O.E. nº 24, de 28 de enero de 2012) y, por la otra, la **COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS**, representada por la Señora Alicia Bárcena Ibarra en su carácter de Secretaria Ejecutiva, se le denominará en lo sucesivo como **“CEPAL”**; en adelante denominados en conjunto **“LAS PARTES”**;

ANIMADOS por el deseo de fortalecer e intensificar sus vínculos de amistad y colaboración a través de acciones de cooperación;

CONSIDERANDO la importancia del intercambio de buenas prácticas para el desarrollo de proyectos de investigación, formación y difusión;

CONSCIENTES de la necesidad de intercambiar experiencias y esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo sostenible, económico y social mediante la evaluación y difusión de información económica, social y técnica;

Han convenido las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente protocolo es establecer un marco para la colaboración entre las Partes, con el fin de analizar, investigar, discutir y difundir temas de competencia u otros relacionados con el desarrollo económico – social sostenible de los países latinoamericanos y caribeños.

hZ  

Al amparo de este marco, las Partes podrán acordar trabajos específicos mediante adenda, siempre y cuando los mismos hagan referencia explícita a este Convenio.

SEGUNDA. ACCIONES DE COOPERACIÓN

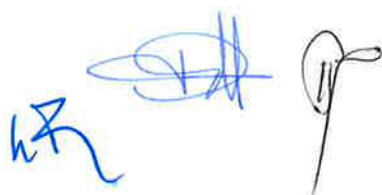
Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las Partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- 1) Organización de reuniones, seminarios, talleres y cursos, asesoramientos orientados a difundir y discutir los avances del pensamiento económico y social en el tema de competencia.
- 2) Publicación de libros y artículos impresos y electrónicos, que deberán ser concertados por las Partes en Programas de trabajo específicos.
- 3) Colaboración de investigación entre investigadores, profesores y alumnos del CEPC y por otra parte funcionarios y especialistas de la CEPAL.
- 4) Participación en equipos mixtos CEPC -CEPAL de asesoramientos en temas multi-sectoriales relevantes para los países de América Latina y el Caribe y de interés mutuo para ambas Partes.
- 5) Intercambio de materiales impresos y electrónicos relevantes para ambas Partes.

TERCERA. COMPROMISOS DEL CEPC

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, el CEPC se compromete a:

- a) Promover la participación de investigadores, profesores y estudiantes en las actividades de investigación, formación y difusión que al amparo del presente Convenio organicen las Partes.
- b) Ofrecer sus instalaciones para la organización de eventos conjuntamente acordados.
- c) Otorgar el apoyo administrativo necesario en la organización y realización de eventos académicos.



CUARTA. COMPROMISOS DE LA CEPAL

Sujeto a la disponibilidad de recursos, para la ejecución del objeto de este instrumento la CEPAL se compromete a:

- a) Promover la participación de sus funcionarios o consultores especialmente designados para este efecto en actividades de investigación, formación y difusión que al amparo del presente Convenio organicen las Partes.
- b) Facilitar la publicación de artículos, libros y cursos impresos y material electrónico que deberán ser concertados por las Partes en Programas de Trabajo específicos para cada caso, y
- c) Apoyar a la realización de eventos o acciones de cooperación acordados, previa aceptación por escrito.

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Sujeto a la disponibilidad de recursos, para la realización del objetivo del presente Convenio, las Partes podrán:

- a) Realizar estudios de investigación en el tema de Competencia o cualquier otro tema de interés para el desarrollo Económico-Social sostenible para la región;
- b) Organizar talleres o seminarios en los temas referidos en el punto anterior;
- c) Permitir la participación de profesores y funcionarios de ambas Partes en los eventos organizados;
- d) Organizar eventos de corta duración sobre temas de interés mutuo; y
- e) Publicar libros, cursos y artículos impresos y electrónicos.

SEXTA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Las modalidades mencionadas en la cláusula segunda constituirán la base de las actividades que realizarán el CEPC y la CEPAL de manera conjunta. Estas darán lugar a Adendas a este Protocolo General de Colaboración.



En los casos en que la transferencia de fondos sea requerida, se suscribirán Programas de Trabajo específicos, de conformidad con las reglas y reglamentos de las Partes, en los cuales se determinarán los detalles de su ejecución, el personal que participará, su duración y las modalidades de financiamiento respectivas, así como los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de las actividades realizadas.

En caso que, para la implementación de las actividades previstas en este Protocolo General o en sus Programas de Trabajo Específicos, la CEPAL reciba fondos provenientes de la contraparte o de terceros, éstos serán administrados de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

M Con el propósito de contar con un adecuado mecanismo de seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente Convenio, así como para lograr las mejores condiciones para su ejecución, las Partes establecerán un "Comité Consultivo/De Dirección", integrado por igual número de representantes de cada una de ellas. Ese comité se reunirá a petición/solicitud de cualquiera de las Partes, según se requiera y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, los compromisos para su realización y las condiciones inherentes a su ejecución;
- b) coordinar la elaboración y obtener la firma de los "programas especiales de trabajo" emanados del presente Convenio;
- c) dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; y
- d) las demás que acuerden las Partes.

OCTAVA. AUTORIDADES RESPONSABLES

Las Partes convienen que para la debida ejecución del objetivo del presente Convenio, designan como autoridades responsables a las siguientes personas:

Por el CEPC a Isabel Wences, en su calidad de Subdirectora General de Estudios e Investigación y a Rosa Conde en su calidad de vocal asesora del CEPC.

Por la CEPAL, a Raúl García-Buchaca en su calidad de Director de la División de Planificación de Programas y Operaciones y a Cielo Morales en su calidad de Jefa de la Unidad de Gerencia de Proyectos.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Convenio y de las Adendas continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra parte.

El personal enviado por una de las Partes a la otra, se someterá en el lugar de ocupación a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las Partes y de las autoridades competentes.

DÉCIMA. DOMICILIOS

Las partes señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquiera otra comunicación que tengan que ser enviados entre las partes, relacionadas con el cumplimiento y eficacia del presente Convenio:

CEPC:

Plaza de la Marina Española, 9
Madrid, 28071
España

CEPAL:

Av. Dag Hammarskjöld 3477
Vitacura
Santiago
Chile

En caso de existir cualquier modificación o cambio de los envíos de los avisos de las partes, éstas convienen en comunicarse por escrito, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza de los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este Acuerdo y sus Programas de trabajo, serán compartidos de manera conjunta y equitativa, de común acuerdo entre el CEPC y la CEPAL.



En éstos se les dará debido reconocimiento a ambas Partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas.

La divulgación de los mismos por alguna de las Partes deberá realizarse con el consentimiento por escrito de la otra.

DECIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD

Las Partes acuerdan que no será imputable a ninguna de Ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades docentes o administrativas, manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en este artículo.

DECIMO TERCERA. PREROGATIVAS E INMUNIDADES DE LA CEPAL

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio y futuros convenios derivados del presente instrumento, podrán interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que goza el Sistema de Naciones Unidas.

DECIMO CUARTA. SOLUCIONES DE CONTROVERSIA

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por el "Comité Consultivo/De Dirección" al que se refiere la cláusula Séptima del presente instrumento.

DECIMO QUINTA. DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogables por común acuerdo de las Partes a través de una enmienda firmada por las mismas.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que ese especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con sesenta (60) días de



antelación; en cuyo caso las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Este Convenio se firma en dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, otorgándose un ejemplar a cada una de las partes.

**Por el Centro de Estudios Políticos y
Constitucionales**

**Por la Comisión Económica para
América Latina y el Caribe**


Sr. Benigno Pendás
Director




Sra. Alicia Bárcena
Secretaria Ejecutiva